

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00205 00 (05)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S NIT. 900.604.350-0
DEMANDADO	ESE HOSPITAL PRESB ALONSO M GIRALDO NIT. 891.982.128
AUTO	RECHAZA DEMANDA



Medellín, once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 30 de agosto/2021 notificado por Estados No. 90 del 31 de agosto de 2021, se inadmitió la presente demanda. Contando la parte demandante con el término de 5 días para la subsanación, término que se venció el 7 de septiembre/2021 sin que la parte allegara escrito de subsanación.

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín Proceso.

RESUELVE:

- 1. En los términos del artículo 90 numeral 7, inciso 2º, del Código General del Proceso Rechazar la demanda EJECUTIVA planteada por ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S contra ESE HOSPITAL PRESB ALONSO M GIRALDO.
- 2. Ordena cancelar el registro en el sistema y archivar la copia de los autos proferidos por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **12 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**101**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa7984d42948a9a2381c2c53d6da7cc1a15734f4cf10718072c736c776c18d89

Documento generado en 10/10/2021 10:03:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>